

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00386-00
Demandante: INGRID PAOLA JURADO RIVERA
Apoderado: GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA
Demandados: SOLANGEL GUERRERO GONZALEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 25 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por INGRID PAOLA JURADO RIVERA a través de apoderado judicial contra SOLANGEL GUERRERO GONZALEZ, se declara inadmisibles, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- ❖ Se aporte cada uno de los certificados de Existencia y representación de las empresas endosantes INNOVACIONES JUAN THI SALUD SAS y la empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar cada una de las certificaciones de las empresas INNOVACIONES JUAN THI SALUD SAS y la empresa HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS, sin necesidad de aportar copia para el traslado y archivo.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos conferidos.



NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 4 DE AGOSTO DE 2022